



Expediente: 08 001 40 53 008 2017 00727 00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MÓNICA DIAZ FEHRMANN

DEMANDADO: JUAN PABLO PINEDO ARIZA, MIGUEL ANGEL PINEDO ARIZA y CATALINA RESTREPO DUSSAN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El 13/12/2022 la abogada CARMEN LUISA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con c.c. 41.541.351 y portadora de la T.P. 280.547 del C.S. de la J, quien figura como apoderada de los demandados JUAN PABLO PINEDO ARIZA y MIGUEL ANGEL PINEDO ARIZA, aportó memorial donde renunciaba al poder otorgado para este proceso.

Al respecto, el inciso 4º del artículo 76 del CGP dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En el caso bajo estudio, la abogada no mencionó ni acreditó que sus poderdantes tenían conocimiento de la renuncia del poder, motivo por el cual, al no reunir los requisitos de la citada norma, no es dable acceder a la renuncia de poder presentada.

Asimismo, la misma apoderada, con memorial de octubre 11 de 2022, solicita pronunciamiento a solicitud de entrega de títulos presentada por la demandada Catalina Restrepo. Al respecto es preciso indicar que la citada solicitud fue resuelta mediante providencia del 16 de diciembre de 2019, motivo por el cual el despachó se estará a lo resuelto en el citado auto.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de la apoderada, la abogada CARMEN LUISA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con c.c. 41.541.351 y portadora de la T.P. 280.547 del C.S. de la J, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en providencia de diciembre 16 de 2019, en lo relacionado con la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ